

1. MODIFICACIÓN DE MATRÍCULA.

Como norma general, una vez realizada la matrícula para el curso 2026-2027, únicamente podrá modificarse en los 30 días naturales siguientes a la fecha de formalización de matrícula. Transcurrido este plazo no se admitirá modificación de matrícula salvo en supuestos excepcionales y documentados.

Supuestos: No se autorizarán modificaciones de matrícula que no se ajusten a los siguientes supuestos:

- Solicitud de cambio de una asignatura por otra de igual o superior número de créditos.
- Solicitud de anulación de asignaturas hasta un máximo del 25 % del total de ECTS de la matrícula inicial o de la ampliación.

Procedimiento: Para la modificación de matrícula el estudiante debe presentar el correspondiente impreso (Impreso M-M Mompía). La modificación de matrícula devenga tasas de 148 € por cada asignatura modificada (cambio de una asignatura por otra) o anulada, salvo que la modificación esté motivada por causas imputables a la propia Universidad.

2. REAJUSTE DE MATRÍCULA.

Se entiende por reajuste de matrícula la posibilidad por el que el estudiante que ha solicitado reconocimiento de créditos, convalidaciones o adaptaciones, modifique su matrícula a resultas de la resolución de la Comisión de Reconocimiento de Créditos. Dicha modificación consistirá únicamente en la solicitud de eliminación de la matrícula aquellas asignaturas o créditos ECTS reconocidos y la matrícula en nuevas asignaturas. No será admisible la anulación de matrícula en asignaturas no afectadas por la resolución. Los plazos para solicitar el reajuste de matrícula serán:

- **Plazos para estudiantes que no presenten recurso contra la resolución de Reconocimiento de Créditos:**

Estos estudiantes disponen de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la comunicación de la resolución para formalizar el reajuste de matrícula. Si el estudiante, en este plazo, presenta solicitud de reajuste de matrícula se entenderá que desiste de cualquier tipo de recurso y que asume como definitiva la resolución emitida en primera instancia.

- **Plazos para estudiantes que presenten recurso contra la resolución de Reconocimiento de Créditos:**

Los estudiantes que presenten recurso contra la resolución no pueden reajustar matrícula hasta que éste no sea resuelto. Una vez resuelto el recurso, los estudiantes disponen de 5 días naturales contados a partir del siguiente al de la comunicación de la resolución para formalizar el reajuste de matrícula.

Los reajustes de matrícula presentados fuera de los plazos previstos o realizados de oficio por Secretaría General conllevarán el mismo recargo económico que se establece para Modificación de Matrícula.

1. Solicitudes de Reajuste de Matrícula fuera de plazo:

La solicitud de reajuste de matrícula presentada fuera de los plazos anteriores devengará el siguiente Recargo:

- 148 € por cada asignatura anulada y/o por cada 5 créditos ECTS reconocidos.

2. Reajustes de Matrícula a realizar de oficio por Secretaría General:

Si el estudiante no solicita la anulación de las asignaturas y/o créditos de la matrícula que le hayan sido reconocidos dentro de los plazos anteriores, y se tenga que realizar el reajuste por Secretaría General, esta gestión devengará el siguiente recargo:

- 148 € por cada asignatura anulada y/o por cada 5 créditos ECTS reconocidos.